

Área de Gobierno: Turismo, Festejos y Eventos

Dpto.: Festejos y Eventos

Expte.: 2025-010074

REF.: YVM/Crm

Asunto: Participación en el Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2026, DECLARADO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 18 de septiembre del 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobó la celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

Segundo.- Tras consulta pública realizada a través de los medios oficiales habilitados, se determinó como alegoría oficial del Carnaval 2026 la temática “El Circo”, al resultar la opción más votada **por la ciudadanía.**

Tercero.- La Concejalía de Festejos y Eventos inició el correspondiente expediente para la convocatoria del concurso del cartel oficial del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

Cuarto.- Las bases reguladoras del concurso fueron firmadas con fecha 31 de julio de 2025 por la Concejala Delegada del Área, Doña Ylenia Vega Macías, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Quinto.- El período de admisión de propuestas, de acuerdo con lo estipulado en las bases, se desarrolló desde el 1 hasta el 26 de agosto de 2025, a las 13:00 horas.

Sexto.- Durante dicho plazo se recibieron un total de 37 propuestas válidas y una propuesta adicional el 27 de agosto de 2025 a las 12:12 horas, por lo que fue excluida automáticamente al haber sido presentada fuera del plazo establecido.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 19-09-2025 10:02:56	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): 51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 10:25:36 Ver sello		- 1/7 -	
Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2025 10:27:15			

Séptimo.- Con fecha 28 de agosto de 2025, se remitieron todas las propuestas al Técnico municipal en Informática, con el fin de proceder a su análisis y verificar el cumplimiento de las bases, especialmente en relación con la detección de:

- Posible uso de inteligencia artificial (IA);
- Utilización de imágenes compradas o descargadas de bancos de imágenes;
- Posibles casos de plagio o copia.

Octavo.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, el Técnico Superior en Informática detecta un error en la numeración interna de las propuestas, al omitirse el número 28. A fin de evitar confusiones durante el proceso de votación popular, se acordó dejar sin efecto la numeración correlativa, manteniendo únicamente la referencia interna técnica.

Noveno.- En fecha 4 de septiembre de 2025, se emite el informe técnico correspondiente, en el que se determina que 8 propuestas deben ser excluidas del concurso por incumplimiento de las bases.

Décimo.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, se publica en el tablón de anuncios de la Web municipal resolución provisional del Área de Turismo, Festejos y Eventos, relativa a la participación en el concurso del cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026 otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que los/las interesados/as afectados/as por la exclusión puedan formular alegaciones o presentar documentación complementaria que consideren oportuna en defensa de sus derechos o intereses.

Undécimo.- Dentro del plazo de subsanación concedido, con **registro de entrada nº 2025-022771 de fecha 12 de septiembre de 2025**, se recibió documentación únicamente relativa a la propuesta nº 13.01 (CIRCO MARAVELA), la cual fue debidamente remitida al Técnico Superior en Informática para su análisis técnico.

Duodécimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Técnico Superior en Informática emite informe de subsanación, en el que concluye que el cartel 13.01, tras el análisis de las pruebas presentadas, ha sido realizado con imágenes modificadas en menos del 10% del total, por lo que la obra **NO INCUMPLE** las Bases del concurso.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 19-09-2025 10:02:56	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): 51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31	
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 10:25:36		Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2025 10:27:15	
		- 2/7 -	

Públicas, especialmente en lo relativo a los informes, subsanación, alegaciones y derechos de los interesados.

2.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 172 y 175.

3.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de cultura, turismo y festejos.

4.- Bases reguladoras del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, que rigen el procedimiento y requisitos de participación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.– Sobre la competencia municipal en la materia, El Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana actúa en el marco de las competencias propias reconocidas por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece la competencia municipal en actividades culturales y de ocio, ferias y fiestas populares.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.1 de la LRBRL, estas competencias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la responsabilidad de la propia entidad local, lo que legitima el impulso y la organización del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

Segunda.– **Sobre el marco jurídico aplicable al procedimiento**

El presente procedimiento se rige por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que respecta a la tramitación de procedimientos administrativos (arts. 53, 70, 74, y siguientes), la admisión y validez de documentos (art. 66), la subsanación de defectos (art. 68.1) y el trámite de audiencia (art. 82.1).

Por tanto, en caso de incumplimientos o deficiencias detectadas en las solicitudes o propuestas presentadas, la Administración puede requerir la subsanación cuando esta sea posible y dentro de los límites permitidos por las bases. Igualmente, es obligatorio ofrecer trámite de audiencia antes de adoptar decisiones que afecten desfavorablemente a los participantes.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 19-09-2025 10:02:56	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): 51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31	
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 10:25:36		Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2025 10:27:15	
- 3/7 -			

Tercera.— Sobre la validez jurídica de las bases del concurso

Las bases reguladoras del concurso constituyen la norma específica del procedimiento, y fueron aprobadas y publicadas conforme a los principios de publicidad, seguridad jurídica y transparencia (arts. 9.3 de la Constitución Española y 105.b), así como al artículo 45.1.b de la LPACAP, al haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Estas bases vinculan tanto a la administración convocante como a los participantes y fijan de forma clara los requisitos de admisión, plazos, y causas de exclusión, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad e igualdad.

Tercera.— Sobre la validez jurídica de las bases del concurso

Las bases reguladoras del concurso constituyen la norma específica del procedimiento, y fueron aprobadas y publicadas conforme a los principios de publicidad, seguridad jurídica y transparencia (arts. 9.3 de la Constitución Española y 105.b), así como al artículo 45.1.b de la LPACAP, al haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Estas bases vinculan tanto a la administración convocante como a los participantes y fijan de forma clara los requisitos de admisión, plazos, y causas de exclusión, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad e igualdad.

Cuarta.— Sobre la exclusión de propuestas y el principio de autotutela declarativa

La exclusión de 8 propuestas se fundamenta en el incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, detectado mediante informe técnico emitido por el personal competente. Esta decisión encuentra respaldo en el principio de autotutela declarativa, que permite a la Administración anular o dejar sin efecto actos que no se ajustan al procedimiento, sin necesidad de acudir a los tribunales, conforme a la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 26/11/1998, rec. 7015/1992).

Quinta.— Sobre el derecho a formular alegaciones

El artículo 82. de la Ley 39/2015 establece que en los procedimientos en los que se pueda resolver sobre los derechos e intereses legítimos de los interesados, y que no tengan carácter sancionador, deberá concederse a los mismos trámite de audiencia, en el que se les pondrán de manifiesto los actos que hayan de servir de base para la resolución y les concederán un plazo para alegaciones. En aplicación de esta norma, y en garantía del derecho de defensa, se propone otorgar un plazo de tres



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 19-09-2025 10:02:56	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): 51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31	
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 10:25:36		Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2025 10:27:15	
- 4/7 -			

(3) días hábiles a los participantes excluidos para formular alegaciones o acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos, en su caso.

Sexta.- Sobre la emisión del informe técnico en el procedimiento

Conforme al artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Este informe se emite como acto de trámite cualificado, en cumplimiento del deber de motivación (art. 35.1 de la LPACAP) y como paso previo necesario a la **adopción de resolución definitiva**.

Séptimo.- Actos de trámite

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución provisional, al tener carácter de acto de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda alegarse su contenido para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas señaladas se propone lo siguiente:

IV. PROPUESTA RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la validez de las 30 propuestas recibidas dentro del plazo establecido en las bases del concurso, tras haberse verificado que cumplen con los requisitos técnicos y formales exigidos.

Segundo.- Habiendo transcurrido el plazo y alegaciones y resueltas las mismas se excluye de forma definitiva del presente concurso para la elección del cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en virtud del informe técnico emitido por el Técnico Superior en Informática con fecha 17 de septiembre de 2025, a las siguientes propuestas:

NRO.	MOTIVO
NRO.-05.01 PUNTO DE ENCUENTRO	USO IA



NRO.-06.02 PROTAGONISTA ACTIVOS	USO IA
NRO.-25.01 COLOR	USO IA
NRO.-32. SUEÑOS DE CIRCO MASSIMO COSCI SUEÑOS DE CIRCO MASSIMO COSCI	USO IA USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-02.01 CIRCUS 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-03.02 CLOWN 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-37.01 CARTEL MASPALOMAS	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO

Tercero.- Una vez resueltas las alegaciones y completado el proceso de validación de propuestas, se establece que **el período para la exposición pública y votación popular** de los carteles admitidos se desarrollará **desde el día 22 de septiembre hasta el día 12 de octubre de 2025**, conforme a lo estipulado en las bases y bajo los principios de participación ciudadana, transparencia e igualdad de condiciones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución provisional, al tener carácter de acto de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda alegarse su contenido para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento.

En virtud de todo lo anterior, se emite el presente informe definitivo, que servirá de base para continuar con la fase final del procedimiento de elección del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **DISPONGO** lo siguiente:

Primero.- Declarar la validez de las 30 propuestas recibidas dentro del plazo establecido en las bases del concurso, tras haberse verificado que cumplen con los requisitos técnicos y formales exigidos.

Segundo.- Habiendo transcurrido el plazo y alegaciones y resueltas las misma se excluye de forma definitiva del presente concurso para la elección del cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas



2026, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en virtud del informe técnico emitido por el Técnico Superior en Informática con fecha 17 de septiembre de 2025, a las siguientes propuestas:

NRO.	MOTIVO
NRO.-05.01 PUNTO DE ENCUENTRO	USO IA
NRO.-06.02 PROTAGONISTA ACTIVOS	USO IA
NRO.-25.01 COLOR	USO IA
NRO.-32. SUEÑOS DE CIRCO MASSIMO COSCI SUEÑOS DE CIRCO MASSIMO COSCI	USO IA USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-02.01 CIRCUS 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-03.02 CLOWN 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-37.01 CARTEL MASPALOMAS	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO

Tercero.- Una vez resueltas las alegaciones y completado el proceso de validación de propuestas, se establece que **el período para la exposición pública y votación popular** de los carteles admitidos se desarrollará **desde el día 22 de septiembre hasta el día 12 de octubre de 2025**, conforme a lo estipulado en las bases y bajo los principios de participación ciudadana, transparencia e igualdad de condiciones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución provisional, al tener carácter de acto de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda alegarse su contenido para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica
La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,
Festejos y Eventos
(Decreto n.º 3226/2023 de 21/06/2023)
FDO. YILENIA VEGA MACÍAS



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 19-09-2025 10:02:56	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): 51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/51CC66F788642E053DAF108BF94B2D31			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2025 10:25:36			